



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2526

09/04/97

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 213.
Capítulo XXI. Reemplazo del tesoro
blindado por caja-tesoro móvil.

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que mediante Resolución N° 151/97, el Directorio de esta Institución aprobó las normas que deben observarse para el reemplazo del tesoro blindado (cemento y acero) por caja-tesoro móvil.

Consecuentemente, les hacemos llegar en anexo el nuevo texto del apartado 7.1. del Capítulo XXI de la Circular RUNOR - 1, que reemplaza al oportunamente provisto, recordándoles además que previo a la iniciación de las actividades en las casas a ser habilitadas, deberán adoptar las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente y contar con la autorización expresa de este Ente Rector.

Asimismo, les informamos que para las entidades cuyas cajas-tesoro móviles no posean las características enunciadas en la citada norma, con excepción de los casos comprendidos en el punto 7.1.7., oportunamente este Banco Central determinará los plazos para las adaptaciones o cambios pertinentes, señalándoles que no se concederán nuevas autorizaciones si las cajas-tesoro no se ajustan estrictamente a las mencionadas especificaciones.

Con relación a la presente Comunicación y a cualquier otro aspecto sobre normas de seguridad, les reiteramos que toda consulta solo podrá ser efectuada por nota dirigida a la Subgerencia de Seguridad General de esta Institución, la que responderá por igual medio.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Daniel R. Mira Castets
Subgerente de Autorización
de Entidades Financieras

Alejandro G. Henke
Gerente Departamental

ANEXO

7. Normas reglamentarias dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

7.1. Reemplazo del tesoro blindado por caja-tesoro móvil:

Conforme lo dispuesto en el artículo 1º, inciso c), del Decreto N° 2525/71 (Punto 2.), en todas las casas de las entidades financieras debe contarse con un tesoro blindado (cemento y acero). Sin embargo, las entidades podrán solicitar su reemplazo por una caja-tesoro móvil, cuya autorización caduca ante el traslado de la casa.

Las solicitudes deben ser interpuestas con una antelación no menor a 30 días respecto de la fecha de habilitación de la casa.

El elemento substitutivo (caja-tesoro móvil) debe cumplimentar, como mínimo, las normas de seguridad que a continuación se indican:

7.1.1. Casco exterior en chapa de acero no menor de 1/4" (6,35 mm.) de espesor y casco interior en chapa de acero no menor de 2 mm. de espesor; el interior de esta cámara contendrá un block de fundición de aleación de acero con una dureza uniforme no menor a 450 Brinell, altamente resistente al soplete oxhídrico, perforaciones mecánicas e impactos de alto poder, cubriendo la superficie total del casco con una sola pieza, o de una pieza por cara, con sus juntas machimbradas o encastradas, en un espesor de 40 milímetros. Su espesor sólido total debe ser de 125 milímetros como mínimo, incluido el blindaje de fundición, placas de acero y material refractario.

7.1.2. Puerta constituida por una placa de acero exterior en un espesor no menor de 5/8" (15,9 mm.) y una tapa de espesor sólido en chapa de acero no menor de 3/16" (4,75 mm.) y, en el interior de esa cámara, un block de fundición de aleación de acero con una dureza uniforme no menor de 450 Brinell, altamente resistente al soplete oxhídrico, perforaciones mecánicas e impactos de alto poder de una sola pieza, en un espesor mínimo de 60 mm., que cubra la superficie total de la puerta. El espesor sólido total requerido es de un mínimo de 160 milímetros incluido el blindaje de fundición, placas de acero y material refractario aislante.

7.1.3. Debe poseer cierre hermético mediante un contacto efectivo y uniforme de la puerta sobre el marco en un perímetro total mediante un perfil de una sola pieza cepillado mecánicamente, en lo posible con tratamiento anticorrosivo o por un perfil de acero matrizado, preferentemente de acero inoxidable,

indistintamente, conformado por no menos de dos escalones de perfecto ajuste y precisión en sus superficies de contacto y de ámbito mínimo, coincidente con el radio de giro de las bisagras, con terminación pulida al natural y en perfiles de acero común protegidos por una película de vaselina o laca contra la corrosión. Asimismo la cara posterior de la puerta, en su línea de bisagras, debe contar con un encastre de perfecto ajuste mediante pasadores móviles o un sólido perfil en concordancia con el radio de giro de las bisagras, para asegurar el ajustado cierre de la puerta, aun en el caso de corte de ejes de las bisagras de la misma, e impedir también que el calor producido por un incendio se filtre a su interior, destruyendo o carbonizando su contenido.

En ningún caso las deficiencias de ajuste mecánico podrán ser disimuladas con masillado y/o pintado de los perfiles de enfrentamiento, como tampoco con el acondicionamiento de topes de cierre, tornillos, flejes, suplementos o burletes de ningún tipo.

Deberá poseer 2 (dos) cerraduras de combinación numérica (para el tope individual de dos guías de movimiento de los pasadores) del modelo de eje indirecto, de cuatro discos con 100.000.000 de combinaciones, con cambio de clave a llave desde su plataforma interior, que no permita retirar su tapa posterior sin el previo armado de la clave en uso, garantizando el secreto del código en uso: provistas de dial anti-espía y dispositivo de protección o cuellos salientes que impidan forzar sus ejes.

Asimismo, deberá estar provista de una cerradura triplecronométrica, de 160 horas de acción mínima en cuerda y cuadrante.

- 7.1.4. Deberá contar como mínimo con un tesoro interior para la guarda de numerario en pesos y en moneda extranjera de media y alta nominación, equipada como mínimo, con una cerradura de combinación numérica de tres discos (1.000.000 claves), de cambio automático de clave a llave, con mecanismo de relojería para retardo regulable de 5 a 45 minutos.
- 7.1.5. Las cajas-tesoro móviles ubicadas en subsuelos anegables o con riesgo de inundación deben poseer, al igual que la puerta de tesoro, sistema de compresión hermética.
- 7.1.6. Deberá instalarse en su puerta matriz sensores de apertura conectados al sistema de alarma a distancia.

7.1.7. Las entidades financieras que hayan sido autorizadas por este Banco Central para operar con caja-tesoro móvil, cuyas características no se ajusten a las especificaciones contenidas en los puntos precedentes, podrán continuar empleándolas en los locales donde se encuentren instaladas cuando reúnan los siguientes requisitos mínimos:

7.1.7.1. Espesor sólido del casco no menor de 100 mm. pero con los blindajes determinados precedentemente.

7.1.7.2. Placa puerta con un espesor de 12 mm. como mínimo y/o espesor sólido total no menor de 130 mm. pero con los blindajes especificados en el punto 7.1.2.

7.1.7.3. La cerradura triplecronométrica podrá ser de 120 horas de acción mínima en cuerda y cuadrante.